

CONTRATO MACRO

COMPRAS AUTOMÁTICAS PERIODICAS Y POR MEDIO DEL SITIO WEB DE OPTICA VISION LTDA

Entre nosotros, **ÓPTICA VISIÓN LTDA**, con cédula jurídica 3-102-008400, representada en este acto por su Gerente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, el señor **MAURICIO PRADA LOPEZ**, portador de la cédula de identidad 106850681, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará como **“EL NEGOCIO”** y quien suscribe el **CONTRATO MICRO** (Anexo 1) quien en lo sucesivo se denominará **“EL AFILIADO”**, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios de filiación de transacciones comerciales realizadas por medio de compras periódicas y del sitio Web, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Del objeto: Este Contrato suscrito entre las partes arriba intervinientes, busca regular las compras automáticas de diversos productos, entre ellos lentes de contacto de diversas marcas y graduaciones acorde con la necesidad del cliente, mismos que serán enviados al Afiliado de forma automática, por medio de mensajería, de manera periódica según el plazo estipulado de la membresía o afiliación, que se indica en el Contrato Micro, generándose por ello el correspondiente cargo automático a su tarjeta de crédito o débito de cualquier emisor bancario del país.

SEGUNDA. Definiciones generales: Las siguientes definiciones están estrictamente relacionadas por el presente contrato son:

2.1. E-COMMERCE: Es el sitio web en el cual se desarrolla un software para transacciones comerciales realizadas utilizando un sitio WEB como herramienta de visualización, decisión y compra de artículos.

2.2. CARGO AUTOMATICO: Es aquel monto de dinero que se generará a razón de una compra periódica fija y se cobrará por medio de la tarjeta autorizada previamente.

2.3. PRODUCTOS: Se refiere a todos aquellos bienes o servicios que el NEGOCIO ofrece a través de la plataforma de E-COMMERCE.

2.4. PEDIDOS ESPECIALES: -Se refiere a todos aquellos pedidos que, por su naturaleza, deben ser solicitados por el Negocio a alguno de sus proveedores, siendo por lo tanto, la entrega y facturación de los mismos regulados conforme lo establece la cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERA. Uso del programa afiliado: El afiliado, entiende y acepta que en la sucursal de su preferencia un asesor de ventas, lo registrará en la plataforma de comercio electrónico diseñada para dicho fin, e ingresará su información personal con el fin de afiliarse e iniciar con la relación comercial, el sistema electrónico le asignará a cada afiliado un usuario y una contraseña con el fin de que futuramente el afiliado pueda acceder a su perfil de usuario para actualizar información personal, crear nuevas órdenes y darle seguimiento al histórico de órdenes.

CUARTA. Autorización: Manifiesta el afiliado, que autoriza expresamente, a que de manera recurrente acorde la suscripción elegida por el afiliado, se realicen los cargos automáticos a su tarjeta, en razón del servicio de compras automáticas de lentes de contacto y cualquier otro producto seleccionado, donde se le cargará automáticamente el costo del producto a su tarjeta de debito o crédito a su nombre, con los datos que ha proporcionado en el contrato Micro (Anexo 1).

QUINTA. Dinámica: El afiliado, entiende y acepta que los productos solicitados y que constan en el Contrato Micro (Anexo 1) del presente Contrato, se le enviarán el día y a la dirección que allí constan, y que los mismos generarán un cargo automático a su tarjeta, que se hará en concordancia con la periodicidad de la suscripción, que podrá ser mensual, trimestral o semestral.

SEXTA. Pedidos Especiales: El afiliado entiende y acepta, que en caso de que el producto solicitado (Lentes especiales) deba ser solicitado como “pedido especial”, el cargo a la tarjeta se le realizará al momento de realizar el pedido al proveedor, y el mismo tardará entre uno a tres meses para ser enviado a la dirección indicada en el punto siguiente. Asimismo, en caso de que el afiliado desee cancelar la suscripción, en caso de pedidos especiales, debe notificarlo a “El Negocio”, al momento de la última entrega, esto con el fin de que “El Negocio” no realice el siguiente pedido especial al proveedor. En caso de que el Afiliado no notifique de su deseo de no continuar recibiendo el producto y ya el mismo haya sido encargado al proveedor se le realizará el cargo automático y se entregará el producto al afiliado.

SETIMA. Dirección de Envío: El afiliado, entiende y acepta que en la fecha supra indicada, se le enviará a la dirección exacta indicada en el Contrato Micro (Anexo1), el producto solicitado en dicho contrato Micro. Los envíos de productos se realizarán por medio de mensajería y el costo no se cargará a la tarjeta del afiliado, el envío es cortesía de Óptica Visión Ltda.

OCTAVA. Obligaciones de las Partes: Con el presente contrato las partes se obligan a:

EL NEGOCIO:

1. Brindar al afiliado la información veraz, ágil y oportuna sobre la relación comercial.
2. Enviar de forma periódica, en la fecha y suscripción que el afiliado escoja el producto solicitado.
3. Enviar el producto a la dirección indicada por el afiliado.
4. Mantener en stock los lentes de contacto solicitados por el cliente, en caso contrario notificar al cliente previo a la fecha de envío del producto.
5. Notificar al Afiliado a la dirección de correo electrónica registrada, si hubiere cualquier cambio en el o los productos seleccionados, sea de precio o de cualquier otra naturaleza.

EL AFILIADO:

1. Brindar en el presente contrato y en su anexo, así como futuramente en el sitio web información cien por ciento veraz y exacta.
2. Autorizar de manera escrita en el presente contrato el cargo automático a su tarjeta.
3. Mantener la tarjeta y cuenta a la cual se le realiza el cargo automático activa.
4. En caso de cambio de cuenta o tarjeta, debe notificarlo al Negocio con mínimo 3 días de antelación a la fecha de realización del cargo automático.
5. En caso de cambio de dirección de envío del producto, el afiliado debe notificarlo al Negocio, con 5 días de antelación a la fecha de envío mensual.

NOVENA. Responsabilidad De Uso De Plataforma De Comercio Electrónico: El afiliado entiende y acepta que los usuarios y contraseñas generados y utilizados en la plataforma de comercio electrónico que será instalada en el sitio Web del “NEGOCIO”, son personales y estarán bajo el riesgo y la responsabilidad de éste, quien deberá custodiarlo y utilizarlo de manera responsable, así como el uso que se le dé a dicha plataforma con su usuario y contraseña. Por lo anterior, el afiliado en este acto exonera al Negocio de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación al mal uso de dichos códigos.

DECIMA. Manejo de la información: El Negocio, se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los afiliados, de tal manera que la misma sólo pueda ser accesada por personal calificado. Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al “Afiliado”. El Negocio, no podrá difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tenga acceso con motivo del presente contrato. Del mismo modo, El Negocio, hace constar que en sus bases de datos, no maneja

información de la tarjeta de crédito o debido del afiliado ni de sus cuentas bancarias, que dicha información es manejada directamente por, quien cumple y es certificado por los emisores para manejar estos datos de acuerdo a la Ley liberándose así Óptica Visión Ltda, de cualquier responsabilidad económica, civil, comercial y penal, por cualquier uso inadecuado por parte de terceros al negocio, de la información proporcionada por el afiliado, siendo responsable la entidad certificada para manejo de datos acorde con la legislación vigente, de cualquier mal manejo de la información de la tarjeta o de las cuentas bancarias del afiliado.

DECIMA PRIMERA. Plazo: El plazo de este contrato es indefinido, el mismo se mantendrá hasta que las partes lo mantengan vigente.

DECIMA SEGUNDA. Terminación del contrato: Las partes, pueden dar por finalizado el presente Contrato en el momento que lo deseen, notificando con una anticipación de 30 días naturales, obligándose ambas partes a cumplir con cualquier obligación pendiente al momento de la finalización del contrato, excepto en los casos de pedidos especiales, donde la terminación anticipada se registrará acorde con la cláusula sexta del presente contrato.

DECIMA TERCERA. Reclamos: En caso de un *contracargo* a la tarjeta autorizada por un movimiento que el Afiliado no reconozca, deberá solicitar un cambio de tarjeta, ya que la misma ha sido manipulada por terceros. A tales efectos, el Afiliado deberá adjuntar copia de su cédula de identidad y el estado de cuenta en cualquiera de nuestras Sucursales, la cual la enviará al Departamento de Cuentas por Cobrar para su investigación. Si dicho departamento concluye que el cargo no procede, el Negocio procederá con el proceso de devolución del dinero a la tarjeta registrada del Afiliado.

DECIMA CUARTA. Garantía y Devoluciones: En caso de que El afiliado, requiera ejercer su derecho de garantía al recibir el producto con algún daño o bien el producto equivocado, debe **notificar al Negocio** en los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, aplicándose la misma de acuerdo con las políticas de garantía y devoluciones que se encuentran en el Sitio Web www.opticasvision.co.cr. En todo lo demás se aplican las políticas de devoluciones y garantía que constan en el sitio web supra indicado.

DECIMA QUINTA. Comisiones: Óptica Visión Ltda, no cobrará ninguna comisión por la afiliación ni envió de los productos, aclarando que cualquier comisión por compras por internet, administraciones de cuenta y demás que se cobren al afiliado por el uso de su tarjeta, son montos

achacables a la relación comercial del afiliado con el emisor bancario, por lo que el Negocio, no tiene injerencia ni responsabilidad de ninguna naturaleza sobre dichos rubros.

DECIMA SEXTA. Inventario del producto: El Negocio, se compromete a mantener dentro de su inventario los productos solicitados por el Afiliado. En caso de que por algún factor externo, fuera del control del Negocio, el producto no estuviere en inventario para envío en la fecha seleccionada por el Afiliado, el Negocio notificará al correo electrónico del Afiliado, en un plazo de al menos 8 días naturales previos a la fecha de envío del producto y le ofrecerá otro producto de similar precio y calidad, o bien, le ofrecerá al Afiliado alguna otra opción, en consideración de su necesidad específica.

DECIMA SETIMA. Responsabilidad Legal: El Afiliado, exonera de toda responsabilidad civil, comercial, económica y penal a El Negocio, por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, manejo de información y datos personales, no imputable a negligencia del NEGOCIO, y que sea imputable al Afiliado por el uso inadecuado de su Tarjeta. El Negocio, exonera de toda responsabilidad civil y penal al Afiliado, por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, manejo de información y uso de datos personales, siempre que la misma sea claramente imputable al Negocio.

DECIMA OCTAVA. Deber de Confidencialidad: Manifiestan las partes la obligación recíproca, incondicional, irrevocable e irrenunciable de guardar secreto y no difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, sin importar su contenido, calificación o vigencia, incluyendo pero sin limitarse, los términos y condiciones de este contrato, información de sus clientes, contratos, y cualquier otra documentación o información que se pudiese considerar de carácter confidencial. Es acordado que la presente estipulación es absoluta, no estará sujeta a interpretaciones y sobrevivirá al presente convenio durante un plazo indefinido luego de la finalización efectiva de la relación comercial.

DECIMA NOVENA. Nulidad Parcial: Las Partes declaran que en caso de que una cláusula o parte de una cláusula del presente contrato sea declarada nula, inválida o deba ser considerada bajo las leyes costarricenses como no escrita, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución. En lo no previsto en este Contrato, las partes establecen que se regirán por las leyes de la República de Costa Rica.

VIGESIMA. Declaración jurada: El afiliado, declara bajo la fe de juramento que deja rendido y conocedor de las penas con que se castiga el perjurio, que toda la información indicada tanto en el presente documento, en su anexo, así como en el sitio web que se implementará a futuro, es ciento por ciento verídica, que es la persona que dice ser y que la numeración de la tarjeta indicada en el Contrato Micro (Anexo 1) , está ligada a una de sus cuentas bancarias personales, y de igual forma, que entiende y acepta todo lo indicado en el presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. Notificaciones: Las partes señalan para atender notificaciones al tenor de lo establecido en los artículos 19 siguientes y concordantes de la Ley de Notificaciones Judiciales, los datos de contacto indicados en el Contrato Micro (Anexo 1).

VIGESIMA SEGUNDA. Del contrato Micro: Las partes entienden y aceptan, que el Anexo 1 titulado “Contrato Micro”, donde se indican los datos, información y consentimiento necesario para la suscripción del presente Contrato Macro, por lo que en dicho Contrato Micro consta la rúbrica del afiliado que autoriza ambos contratos. Es todo, el presente contrato tiene vigencia desde la firma del contrato Micro adjunto como Anexo 1.